



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 107 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 MAR 2022

VISTO:

Los Memorandos N° 0151 y 0154-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 131-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 066-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 025-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 008-2022-GRA/GG-GRI/DRTCA-DAJ, Oficio N° 01-2022/FENTYC-SITTCA-JD-SG, Oficio N° 03-2022-DRTCA-SITAD y Oficio N° 008-2021-DRTCA-SITAD/AYAC;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho - DRTCA - Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Ley N° 31188 (02-05-2021), Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se ha regulado el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se fija que es objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el ámbito de aplicación a las negociaciones colectivas es para aquellos llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, de conformidad al literal b) del Numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; se tiene dos niveles de negociación colectiva, a nivel descentralizado y a nivel descentralizado; esta última señala que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, el literal b. del artículo 8° de la Ley N° 31188, señala que el Titular de la Entidad designará a sus representantes para la comisión negociadora en igual número al propuesto por el Sindicato;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 107 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 MAR 2022

Que, de otro lado el literal a. del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, regula que en la negociación colectiva descentralizada; que se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. Seguidamente el literal b. del numeral y artículo en mención; precisa que las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. Luego el literal c. del numeral y artículo invocado, señala que: se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. Y finalmente el literal d. del numeral y artículo precitado, señala que; a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica; en tal sentido resulta pertinente que la Unidad de Personal quede encargada de la Secretaría Técnica;

Que, mediante Oficio N° 01-2022/FENTYC-SITTCA-JD-SG de fecha 31 de enero del 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, remite al Titular de la Entidad el Proyecto de Convenio Colectivo Periodo 2022-2023 al amparo de la Ley N° 31188; y asimismo solicita la conformación de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva para el año 2022 de la DRTCA; fundamentando su petición en seis folios;

Que, con Oficio N° 03-2022-DRTCA-SITAD de fecha 28 de enero del 2022, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-SITAD, igualmente remite al Titular de la Entidad el Pliego de reclamos para Negociación Colectiva para los periodos 2022 y 2023; asimismo solicita la integración de su pliego de reclamos a los del SITTCA, a efectos de buscar una solución conjunta y la conformación de la Comisión Paritaria integrado por dos representantes de cada sindicato, en razón de que ambos tienen representatividad reconocida. Precisa que su organización sindical representa a los trabajadores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y CAS Decreto Legislativo N° 1057; fundamentando su petición en tres folios;

Que, en el presente caso conforme se tiene de la documentación adjunta, queda acreditada que el SITTCA es la organización sindical que cuenta con mayoría de trabajadores afiliados de la Entidad; en consecuencia deberá llevarse a cabo la negociación colectiva con dicho gremio sindical, respecto al proyecto de convenio colectivo presentado;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 -PCM, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-201-JUS, Manual de Organización y Funciones-MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GG;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 107 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva, para la atención del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2022-2023; presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-SITTCA; conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD:

✚ CPC JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES Director de Administración	PRESIDENTE
✚ Lic. Adm. FIDEL LEONCIO SANTOS CARPIO Jefe de la Unidad de Personal	MIEMBRO
✚ Abog. YIERSNEIT QUISPE GUTIERREZ Directora de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
✚ Econ. LINO ARTURO HUAMAN MEJIA Director de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO



REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DRTCA:

✚ Sr. NOE MUNAYLLA QUISPE	Secretario General-SITTCA
✚ CPC NANCY HUAMAN MEDINA	Sub Secretaria General
✚ Sr. EDUARDO ZAPAILLE HUAMAN	Representante de Debates
✚ Sr. FELIX QUISPE OCHOA	Secretario de Defensa



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Personal, la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los funcionarios, directivos y servidores públicos precitados en el artículo precedente, al SITTCA, SITAD; y demás órganos estructurados de la Entidad, para conocimiento de todos los servidores públicos de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanahuaman
Director Regional

